



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0919-2020-R-UNE

Chosica, 14 de julio del 2020

VISTO el Oficio N° 0617-2020-VR-ACAD, del 06 de julio del 2020, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0284-2020-SG-UNE, la Secretaria General (e) de la UNE transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 23 de junio del 2020, en el cual se encarga al Vicerrector Académico para que, conforme a sus atribuciones, remita el proyecto de la directiva que normará la amnistía académica a favor de los alumnos de la UNE EGYV a fin de que regularicen su situación académica (matrícula especial, reingreso, adscripción, entre otros); toda vez que, por diversos motivos, dejaron de estudiar por más de 3 años, plazo que supera lo establecido por la ley. Para lo cual se deberá fijar las fechas, los procedimientos y las etapas de atención;

Que con Oficio N° 0592-2020-VR-ACAD, del 23 de junio del 2020, el Vicerrector Académico remite a la Directora (e) de Registro la referida documentación para que se efective lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 0434-2020-DR-VR-ACAD, del 01 de julio del 2020, la Directora (e) de Registro tramita ante el Vicerrectorado Académico el proyecto de la directiva que normará la amnistía académica de actualización de matrícula de los alumnos que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternos en la UNE EGYV, a fin de que se tramite lo que corresponda;

Que, con Oficio N° 093-2020-UOyP/OPEyP-UNE, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Vicerrector Académico la directiva denominada: NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, para que se efective el trámite pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rector el expediente que ha sido evaluado y revisado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 07 de julio del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 010-2020-R-UNE – NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Luz Chacón Ayala
Lic. Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)



Enrique Guzmán y Valle
Enrique Guzmán y Valle
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
“Alma Mater del Magisterio Nacional”**



DIRECTIVA N° 010-2020-R-UNE

**NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA
LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE
LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE
ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS
CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA
UNE EGYV**



CONTENIDO

I.	OBJETIVO.....	3
II.	FINALIDAD.....	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V.	RESPONSABILIDADES	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VII.	PROCEDIMIENTO	4
VIII.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	5



DIRECTIVA: NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos de amnistía académica para la actualización de matrícula (Reingreso y Adscripción), Matrícula Especial, Curso por Tutoría o Curso Dirigido, de los alumnos que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternos para todas las modalidades de estudios de la UNE EGYV.

II. FINALIDAD

Garantizar que los alumnos que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternos puedan concluir sus carreras profesionales.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 100.11.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 3.4. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.5. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.6. Resolución N° 1663-2010-R-UNE, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- 3.7. Resolución N° 1132-2013-R-UNE, anula diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- 3.8. Resolución N° 3846-2017-R-UNE, Reglamento del Estudiante.
- 3.9. Resolución N° 0512-2020-R-UNE, Normas de matrícula, ingreso de notas y control de asistencia en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGEAC.
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 3.11. Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A los alumnos de todas las modalidades que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente directiva.



V. RESPONSABILIDADES

Las Facultades, la Escuela de Posgrado, el Programa de Segunda Especialidad Profesional y la Dirección de Registro son responsables de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La amnistía académica será aplicable de manera excepcional y por única vez a los alumnos de todas las modalidades que dejaron de estudiar por más de tres (03) años consecutivos o alternos, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.
- 6.2. El trámite y evaluación de la situación académica del estudiante se realizará en la Facultad (modalidades: Regular, Segunda Especialidad, ex PROCASE y ex CEFOPS) o en la Escuela de Posgrado.
- 6.3. A los estudiantes que no completaron los semestres académicos que establece su plan de estudios se les actualizará la matrícula (Reingreso y Adscripción), siempre y cuando exista una promoción para la adscripción en el semestre respectivo.
- 6.4. Los estudiantes que se matricularon en los semestres académicos que establece su plan de estudios y deben hasta once (11) créditos podrán solicitar Matrícula Especial, previo estudio de su situación académica por la Facultad (modalidades: Regular, Segunda Especialidad, ex PROCASE y ex CEFOPS) o Escuela de Posgrado.
- 6.5. Los estudiantes que se matricularon en los semestres académicos que establece su plan de estudios y que deben doce (12) créditos o más deberán adscribirse a una promoción vigente.
- 6.6. Los alumnos que se acojan a la amnistía académica deberán matricularse consecutivamente en los semestres respectivos hasta la culminación de sus carreras profesionales.

VII. PROCEDIMIENTO

El trámite correspondiente se realizará mediante trabajo remoto.

- 7.1. El estudiante deberá efectuar las siguientes acciones:
 - Presentar solicitud virtual a la Facultad o a la Escuela de Posgrado, según sea el caso.
 - El alumno deberá realizar los pagos en el Banco de la Nación de forma presencial o virtual, según las indicaciones publicadas en la Intranet del estudiante.
 - Efectuar el pago por concepto de reserva de matrícula por los semestres académicos dejados de estudiar, según el TUPA.
 - Efectuar el pago por concepto de Actualización de Matrícula (Reingreso o Adscripción), Matrícula Especial, Curso por Tutoría o Curso Dirigido, según sea el caso, de acuerdo al TUPA.
 - Adjuntar la ficha de matrícula.
- 7.2. La Facultad o la Escuela de Posgrado, a través de sus áreas correspondientes, imprimirá el récord o diagnóstico académico para el sustento respectivo.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0919-2020-R-UNE

- 7.3. La Facultad o la Escuela de Posgrado emitirá la resolución de Actualización de Matrícula, Matrícula Especial, Curso por Tutoría o Curso Dirigido, según sea el caso; la cual será enviada al Repositorio de Resoluciones del Estudiante de la Dirección de Registro; así también adjuntará la ficha de matrícula para su procesamiento en el Sistema Integrado de Gestión Académica – SIGEAC.
- 7.4. La Dirección de Registro, mediante la Unidad de Programación Académica, procesará, dentro de las 48 horas siguientes, la matrícula en el Sistema Integrado de Gestión Académica – SIGEAC.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única: Los casos no previstos serán resueltos por las Facultades y la Escuela de Posgrado, en coordinación con la Dirección de Registro.

